277

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y DESIGNA SUPERVISOR TITULAR Y SUBROGANTE DE LA PROPUESTA PÚBLICA N°22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1193

Arica, 01 SEP 2026

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. Nº 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 21.796 que aprueba presupuesto para el sector público del año 2026; Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo Nº 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Decreto Supremo N°49/2011 Fondo Solidario de elección de vivienda; la Resolución N°3 de fecha 26 de enero de 2026, la cual modifica la N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, ambas de la Contraloría General de la República; lo señalado en la Ley Nº 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) Nº 661 de 2024, y la personería de la suscrita, para actuar en calidad de Directora Regional subrogante del SERVIU Región de Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento RA N° 272/59/2026, de fecha 06 de mayo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

C O N S I D E R A N D O:

a. Resolución Exenta N° 663 de fecha 22 de marzo 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del programa habitacional FSEV D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones en alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica.
b. Resolución Exenta N°2144 de fecha 21 de diciembre 2023 que Modifica Resolución Exenta N°663 de fecha 22 de marzo 2023 que Aprueba proyectos de construcción en nuevos terrenos.
c. Resolución Exenta N°896 de fecha 04 de julio 2024 que Fija Honorarios por pago de Asistencia Técnica autoriza cursar primer estado de pago concepto del servicio PAS etapa organización de la demanda, diseño y ejecución del proyecto, elaboración de proyectos técnicos y contratación de obras, gestión técnica y social de proyectos e incrementados por densificación en altura o habilitación y por discapacidad.

d. Resolución Exenta N°0820 de fecha 26 de junio 2024 que Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Términos de Referencia, para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica, para la Aplicación del Plan de Acompañamiento Social (PAS) del SERVIU Región Arica y Parinacota.
e. Resolución Exenta N°1805 de fecha 09 diciembre 2024 que Aprueba Modificación de Formato Tipo de Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Términos de Referencia para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica, para la aplicación del Plan de Acompañamiento Social, de SERVIU Región de Arica y Parinacota en el sentido de incorporar cláusulas con perspectiva de género a las actividades de los Servicios de Asistencia Técnica y otros aspectos de los procesos de Compras Públicas atingentes al año de su entrada en vigencia e instruye su incorporación y aplicación a las unidades respectivas.
f. Ord. N°0091 de fecha 12 de enero 2026 de Directora SERVIU Arica y Parinacota a E.P., Salfa Austral Ltda.; donde se solicita pronunciamiento sobre la continuidad con la ejecución de la etapa del Plan de Acompañamiento Social en la Conformación de Nuevo Barrio Conjunto Habitacional "Qhipuru".
g. Carta N°123 de fecha 09 de abril 2026 dando respuesta a Ord. N°0091 y en el cual informa el desistimiento en la ejecución del "Plan de Acompañamiento Social – Etapa de Conformación Nuevo Bario" del proyecto habitacional QHIPURU.
h. Memorándum N°231 de fecha 28 de abril de 2026 de la Jefa del Depto. Operaciones Habitacionales al Encargado del Depto. Técnico, donde solicita licitar el Plan de Acompañamiento Social, Etapa de Apoyo a la Conformación de Nuevo Barrio (CNB) del Conjunto Habitacional QHIPURU".
i. Memorándum N°658 de fecha 12 de mayo de 2026 de la Encargada Sección Obras Habitacionales y Asistencia Técnica a Encargada de Licitaciones y Contratos donde solicita realizar el proceso de licitación, envía antecedentes e informa recursos disponibles para licitar el Plan de Acompañamiento Social Etapa de Apoyo a la Conformación de Nuevo Barrio (CNB), Conjunto Habitacional "QHIPURU".
j. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°21 de fecha 15 de junio de 2026.
k. Resolución Exenta N°0882 de fecha 25 junio 2026 que Autoriza el Llamado a licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del Llamado de la **Propuesta Pública N°22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU".**
l. Ficha de Publicación en Portal Mercado Público ID: 761984-17-LE26 de fecha 26 de junio 2026.
m. Ficha de Preguntas Portal Mercado Público de fecha 01 de julio 2026.
n. Ficha de Respuestas de Portal Mercado Público de fecha 06 de julio 2026.
o. Resolución Exenta N°0942 de fecha 06 de julio 2026 que designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora para el proyecto.
p. Acta de Apertura Electrónica Portal Mercado Público de fecha 10 de julio 2026, firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora.
q. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses de Comisión Evaluadora, firmada por sus integrantes de fecha 10 de julio 2026.

r. Ficha Portal Mercado Público Aclaraciones a la Oferta, de fecha 13 de julio 2026.
s. Informe de Evaluación firmado por Comisión Evaluadora, de fecha 24 de agosto 2026.
t. Documentos Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos del oferente **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA), RUT. N° 77.266.761-2.**
u. Memorándum N° 1195 de fecha 25 de agosto 2026 del Encargado Depto. Técnico a la Directora (S) SERVIU Arica, que informa resultados y solicita su autorización para Adjudicar la Propuesta Pública N°22/2026.
v. Acta de Adjudicación de la Propuesta Pública N° 22/2026, de fecha 25 de agosto 2026.
w. Memorándum N° 1215 de fecha 27 de agosto 2026 del Encargado del Depto. Técnico al Departamento Jurídico el cual remite antecedentes para elaborar la Resolución que adjudica la **Propuesta Pública N°22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU".**

R E S U E L V O:

1.- ACÉPTASE, la Oferta presentada por la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA) RUT N° 77.266.761-2,** con domicilio en **Huérfanos 779, oficina 705, Santiago,** correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, en la Propuesta Pública **N° 22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU".**

2.- ADJUDÍCASE la Propuesta Pública **Nº 22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU";** a la firma de la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA) RUT N° 77.266.761-2,** con domicilio en **Huérfanos 779, oficina 705, Santiago,** correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, según su oferta presentada.

Nombre Proyecto	**Monto Contrato en UF**	
"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA DE APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU"	549	Quinientos cuarenta y nueve unidades de fomento

- **Plazo de ejecución 270 días corridos**

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que la presente resolución se formalizará a través de un Contrato celebrado entre el Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota y la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA) RUT N° 77.266.761-2,** con domicilio en **Huérfanos 779, oficina 705, Santiago,** correo electrónico antoninoopazo@gmail.com**,** adjudicatario de la licitación, el que será suscrito ante Notario y aprobado mediante Resolución Exenta.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que en el plazo indicado en las Bases Administrativas, la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA) RUT N° 77.266.761-2,** con domicilio en **Huérfanos 779, oficina 705, Santiago,** correo electrónico antoninoopazo@gmail.com**,** deberá constituir la siguiente garantía:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Dentro de los **07 días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el/la Consultor/a deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y con carácter irrevocable, la que deberá ser extendida a la orden de **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2** y contener la siguiente glosa: **Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y además asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes de la Propuesta Pública N° 22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU".** En caso de que no pueda incluirse la glosa en el instrumento de garantía, se deberá adjuntar una declaración jurada simple según formato del **Anexo N°11.**

Para el caso que la garantía sea un Certificado de Fianza o Póliza de Garantía, debe contener la mención "PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO".

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el/la proponente adjudicado/a no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, en una entidad con oficina en la ciudad de Arica. Se podrán aceptar garantías que sean tomadas de forma electrónica en una entidad con oficina en Chile, siempre que éstas puedan ser cobradas de forma digital a través de la página web o mediante correo electrónico. Además, éstas deberán ajustarse a la Ley Nº 19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En caso de que el/la Consultor/a corresponda a una **Unión Temporal de Proveedores** la garantía podrá ser otorgada por cualquiera de los integrantes que forman parte de esa Unión.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5% del monto del contrato**, y ser expresada en unidades de fomento, la que debe tener una fecha de **vigencia que exceda como mínimo en 60 días hábiles (90 días corridos) el plazo establecido en el punto 14.5 de las bases administrativas**, considerando como inicio la fecha de la resolución de adjudicación (según Artículo 122, D.S N°661/2024, Nuevo Reglamento de la Ley de Compras Públicas). Para el cálculo de la garantía, como asimismo la adecuación de esta por modificaciones de contrato, se considerará el valor de la unidad de fomento (UF) de la fecha de la resolución de adjudicación.

Con todo, si el plazo de ejecución de la consultoría se suspendiera, el/la Consultor/a deberá seguir manteniendo vigente el documento de garantía, y si restando 30 días corridos para el vencimiento de la vigencia del documento de garantía, faltase el informe final, el/la Consultor/a deberá renovarla. En el caso de no hacerlo en el plazo señalado, el SERVIU estará facultado para hacer efectiva dicho documento de garantía.

Si existiera observaciones pendientes por parte de la consultoría, y que no hayan sido corregidas, el/la Consultor/a antes de **10 días hábiles al vencimiento de la garantía**, deberá renovar o prorrogar la garantía y ser entregada al SERVIU, de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución de la consultoría, pudiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el/la Consultor/a deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los **5 días hábiles siguientes de ser notificado** del cobro de la anterior, sin perjuicio de las multas a aplicar.

Si el adjudicatario no constituyere, renovaré o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU podrá terminar anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de/la Consultor/a de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante el SERVIU estará facultada para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de/la Consultor/a.

Lo precedentemente expuesto, de conformidad al artículo 124° del D.S. 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

5.- DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

6.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública **Nº 22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU",** es en conformidad al presupuesto aprobado para esta institución según Ley Nº 21.796 de Presupuestos del Sector Público 2026, certifica que se cuenta con recursos para financiar el plan de acompañamiento Social, etapa de apoyo a la conformación de Nuevo Barrio del "Conjunto habitacional Quipuru", código 175125" programa FSEV, CNT, regulado por el D.S. N°49/2011 y sus modificaciones. Imputación presupuestaria 33.01.133.001, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°21 de fecha 15 de junio de 2026, extendido por el Encargado (s) del departamento de Administración y Finanzas.

7.- DIPÓNGANSE el pago a la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA) RUT N° 77.266.761-2,** con domicilio en **Huérfanos 779, oficina 705, Santiago,** correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, por el monto de 549 UF (quinientos cuarenta y nueve unidades de fomentos), de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de licitación de la Propuesta Pública **Nº 22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU".**

8.- PUBLÍQUESE en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Adjudicación y Contratación a que se refiere la presente Resolución, en el Portal www.mercadopublico.cl.

9.- NOTIFÍQUESE a la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA) RUT N° 77.266.761-2,** con domicilio en **Huérfanos 779, oficina 705, Santiago,** correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, según su oferta presentada, a través del portal www.mercadopublico.cl.

10.- DESÍGNESE como Supervisor Titular de la Propuesta Pública **22/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, ETAPA APOYO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVO BARRIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL QHIPURU",** a la profesional Solange Carvajal Delgado, **Rut N°16.225.902-4, trabajadora Social,** y como Supervisor Subrogante a la profesional Claudia Vasquez Rojas **Rut N°13.496.760-9, Asistente social**, todos funcionarios del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

11.- NOTIFÍQUESE a la empresa Consultora **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA) RUT N° 77.266.761-2,** con domicilio en **Huérfanos 779, oficina 705, Santiago,** correo electrónico antoninoopazo@gmail.com, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ★ DIRECTORA SERVIU ★ REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

NANCY ARAYA CACERES
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

PMM/EDR/DAO/JCG/WPT/FVB/MAAM/CFS
TRANSCRIBIR A:
- Depto. Jurídico (1)
- Sección Licitaciones y Contratos (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Administracion y Finanzas (1)
- Depto. Programación Física y Control (1)
- Contraloría Interna (1)
- Secretaría Dirección (1)
- Oficina de Partes y Gestión Documental (1)

A los Profesionales:
- Solange Carvajal Delgado (1)
- Claudia Vasquez Rojas (1)

Ala Consultora:
- **OPAZO Y RAMIREZ LIMITADA (AZULVIOLETA)** domicilio **Huérfanos 779, of. 705, Santiago (1)**
- Correo electrónico antoninoopazo@gmail.com (1)